



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 16 de Abril del 2021

VISTO:

El Expediente Nº 21MP-02197-00, que contiene el Informe Nº 016-2021-PPR-129/HV, el Informe Nº 226-2021-JM-HV, el Informe Nº 073-2021-UPE/AORG Nº 042/HV y la Nota Informativa Nº 161-2021-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar VI de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que: *"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, en ese sentido, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de Prevención y Control del COVID-19; prorrogado con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Decreto Supremo Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA y el Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, con el cual lo prorrogan por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo del 2021;

Que, en ese contexto, con Resolución Ministerial Nº 928-2020/MINSA aprobó el Documento Técnico: Plan de Preparación y Respuesta ante una posible Segunda Ola Pandémica por la COVID-19 en el Perú, que tiene como objetivo mejorar la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para reducir el impacto de la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica, mediante las siguientes estrategias: Reducir los contagios mediante la prevención de la infección, reducir los casos graves mediante el tratamiento del primer nivel de atención, reducir los casos críticos mediante el tratamiento en el segundo nivel y tercer nivel de atención;

Que, en tal sentido, con Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA se aprueba las *"Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del MINSA"*, que tiene por finalidad *Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales"*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 059-2021-D/HV de fecha 18 de marzo del 2021, se aprobó el Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal 0129 – prevención y Manejo de las Condiciones de Salud en Persona con Discapacidad de Hospital Vitarte – 2021, cuyo objetivo es fortalecer los diferentes procesos de atención de la Medicina Física y Rehabilitación y sus Especialidades en Favor de las Personas con Discapacidad o en riesgo de ella, brindando una atención permanente de salud integral especializada oportuna con eficiencia y calidad;

Que, mediante Informe Nº 226-2021-JM-HV de fecha 25 de marzo del 2021, el Jefe del Servicio de Medicina remite el proyecto del **Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el Contexto de la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 del Hospital Vitarte**, para su revisión y aprobación con acto resolutorio, en mérito al Informe Nº 016-2021-PPR-129/HV de fecha 25 de marzo del 2021, elaborado por la Responsable del Programa Presupuestal 0129;

Que, mediante Informe Nº 073-2021-UPE/AORG Nº 042/HV recepcionado el 14 de abril del 2021, Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico sostiene que el **Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el Contexto de la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 del Hospital Vitarte**, cuenta con la estructura establecida en la Directiva Administrativa Nº 001-HV/MINSA/2021/V.05 "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Acción y sus Informes de Cumplimiento, para el Hospital Vitarte" aprobada con la Resolución Directoral Nº 011-2021-D/HV, y su aprobación permitirá establecer los procesos de atención en el contexto de la Emergencia Sanitaria del Consultorio de Certificados de Discapacidad, Medicina Física y Rehabilitación y sus especialidades, en favor de la atención de las personas con Discapacidad o en riesgo de ella; asimismo, señala, que dicho plan de Acción se viene realizando desde el primer día hábil del mes de abril del año en curso;

Que, al respecto de la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena"*



fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en ese sentido, el acto resolutivo que disponga la aprobación del **Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el Contexto de la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 del Hospital Vitarte**, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2021, no lesiona derechos fundamentales, ni intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros existiendo el hecho justificativo para su aprobación;

Que, con el propósito de establecer los procesos de la atención de manera oportuna, efectiva y eficiente con calidad y calidez a los pacientes con Discapacidad en el contexto de la Emergencia Sanitaria, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Medicina, aprobando el **Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el Contexto de la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 del Hospital Vitarte**;

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Servicio de Medicina y el Área de Asesoría Legal.

De conformidad con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley N° 26842, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el Contexto de la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 del Hospital Vitarte**, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2021, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que ocasione el presente plan de acción estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Responsable del Programa Presupuestal 0129 de la Jefatura del Servicio de Medicina, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE

Dra. ROSA S. GUTIERREZ VILLALBA
C.M.P. 02378 R.N.E.
Directora (e)

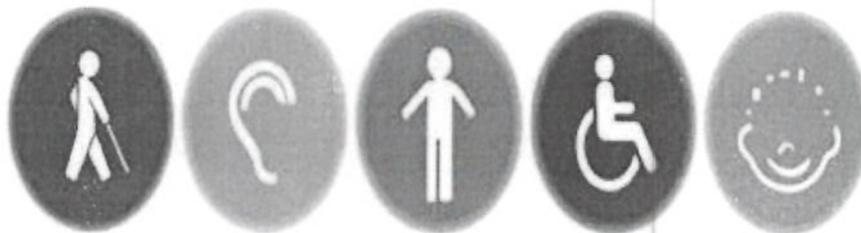
Distribución:

- () Dirección.
- () Unidad de Planeamiento Estratégico.
- () Servicio de Medicina.
- () Área Asesoría Legal.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Archivo.





PLAN DE ACCION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 EN EL CONTEXTO DE LA SEGUNDA OLA PANDEMICA POR COVID-19 DEL HOSPITAL VITARTE 2021





ÍNDICE

	Página.
I. INTRODUCCION	2
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos	3
IV. AMBITO DE APLICACIÓN	3
V. BASE LEGAL	4
VI. CONTENIDO	6
6.1 Aspectos Técnico Conceptuales	6
6.2 Articulación con Plan Anual	7
6.3 Actividades a realizar	8
5.4 Recursos necesarios	9
5.5 Financiamiento	10
VII. ANEXOS	11





I. INTRODUCCION

La discapacidad en las personas es una realidad en la que están inmersas todas las naciones de nuestro planeta y el Perú no es ajeno a esta realidad y problemática mundial.

Ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno no ha tomado medidas de prevención desde el inicio de esta pandemia, más el prolongado estado de emergencia ha afectado a todos los sectores de la sociedad, sobre todo a las poblaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad, quienes incluso antes de la llegada del coronavirus se encontraban en una situación de discriminación.

Es así que, en lo que va de la pandemia, la atención brindada desde las instituciones públicas y privadas que brindan servicios públicos no se ha adaptado a las necesidades particulares de las personas con discapacidad, sin embargo, ante este nuevo escenario, se han propuesto nuevas formas de atención médica, que protegen la vida, sin comprometer la ya deteriorada Salud Pública.

El programa presupuestal 0129 "Prevención y manejo de las condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad " realizó los esfuerzos necesarios para brindar atención a este grupo vulnerable, es así que, en el contexto de la primera ola pandémica se apertura la atención presencial para la Emisión de Certificados de Discapacidad y atención de rehabilitación física durante los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero 2021, ante el inicio de la segunda ola pandémica y las nuevas restricciones, los servicios nuevamente fueron cerrados por el alza en los contagios por COVID-19, a la par el Ministerio de salud conocedores de la necesidad de atención de la población vulnerable aprobó la Norma Técnica N° 172-MINSA/2021/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la atención de salud ambulatoria, quirúrgica electiva, en hospitalización y servicios médicos de apoyo, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", es bajo este marco legal que el programa presupuestal propone el presente plan de acción para brindar atención a las personas con discapacidad que requieran y soliciten atención en nuestra institución.





III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

- ✓ Establecer los procesos de atención en el contexto de la emergencia sanitaria del consultorio de Certificado de Discapacidad, Medicina Física y Rehabilitación y sus especialidades en favor de la atención de las personas con Discapacidad o en riesgo de ella.

3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Brindar atención en rehabilitación a las Personas con discapacidad y/o en riesgo de ella con secuelas de COVID-19 y no COVID.
- ✓ Brindar atención a las personas que requieran Certificado de Discapacidad para acreditar la condición de discapacidad.
- ✓ Hacer uso de las TICs en los diversos procesos de rehabilitación.
- ✓ Establecer el proceso y los flujos de atención para la Evaluación, Calificación y emisión de Certificados de Discapacidad bajo el contexto de la emergencia sanitaria.
- ✓ Establecer el proceso y los flujos de atención de rehabilitación en pacientes con secuelas de COVID de nuestra institución.
- ✓ Conformar el equipo de trabajo multidisciplinario para la atención de personas con Discapacidad y/o en riesgo de ella en el marco de la emergencia sanitaria.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente plan de acción está dirigido a los usuarios internos y externos de nuestra institución en el contexto de la segunda ola pandémica por COVID-19.

La aplicación de la misma se iniciará el primer día hábil del mes de abril siendo evaluada mensualmente y se ajustará a las circunstancias que puedan suscitarse durante la emergencia sanitaria.





La aplicación de la misma se iniciará el primer día hábil del mes de abril siendo evaluada mensualmente y se ajustará a las circunstancias que puedan suscitarse durante la emergencia sanitaria.

V. BASE LEGAL

- **Ley N° 26842**, Ley General de Salud
- **Resolución Ministerial N° 850 – 2016/MINSA**, Aprobación de las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- **Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA**, Aprueban el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales"
- **Resolución Ministerial N° 367 – 2016/MINSA**, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021.
- **Ley N° 27050**, Ley General de la persona con discapacidad
- **Resolución Ministerial N°072-99-SA/DM** que aprueba la "Norma Técnica para el diseño de los elementos de apoyo para las personas con Discapacidad en los establecimientos de Salud"
- **Resolución Ministerial N°314-97-SA/DM**, que aprueba el "Modulo de información de discapacidad HIS-DIS"
- **Resolución Ministerial N°981- 2016/ MINSA** que aprueba la Norma técnica en Salud N° 127 MINSAL /2016/DGIESP. Evaluación, calificación y certificación en Discapacidad.
- **Resolución Ministerial N°308-2009/ MINSA** Aprueba la Norma técnica de Salud N° 079-MINSAL /DGSP – INR. V0.1 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de rehabilitación (UPSS-MR).
- **Resolución Ministerial N°298-2004-MINSAL**, establece "expedición gratuita del Certificado de Discapacidad"
- **Decreto legislativo N° 1468** Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19
- **Decreto Supremo N° 017-2015-TR** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.





- **Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA**, que aprueba la Directiva Administrativa N°285-MINSA/2020/DGTEL "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".
- **Resolución Ministerial N° 244-2020/MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 96- MINSA /2020/DGIESP Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID 19 en el Perú de manera presencial o por Telemonitoreo.
- **Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA**, Conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19)"
- **Resolución Ministerial N°107- 2021/ MINSA** que aprueba la Norma técnica en Salud N° 172- MINSA /2021/DGAIN
- **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, "Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA" prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA que prórroga por 180 días calendarios la emergencia sanitaria a partir del 07 de marzo del 2021.
- **Resolución Ministerial N° 040 – 2020/MINSA**, que aprueba el Protocolo para la atención de pacientes con sospecha o infección confirmada de coronavirus COVID – 19 en el área de influencia en el hospital.
- **Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA**; Plan Estratégico Institucional 2019-2023 del Ministerio de Salud.
- **Resolución Ministerial N° 563-2020/MINSA**; Plan Operativo (POI)multianual 2021-2023 del Ministerio de Salud.
- **Resolución Directoral N° 011-2021-D/HV**, aprueba la Directiva N° 001-HV/MINSA/2021/V.05 "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de Acción y sus Informes de Cumplimiento para el Hospital Vitarte.
- **Resolución Directoral N° 295-2020-HV**; Plan Operativo Institucional 2021 del Hospital Vitarte.





- **Resolución Directoral N° 252-2020-D/HV**, que aprueba el Plan preparación y respuesta ante una posible segunda ola pandémica por COVID 19 en el Hospital Vitarte.
- **Resolución Directoral N° 056-2021-D/HV**, que aprueba el plan de Acción del Área de Hospitalización ante la Segunda Ola por COVID-19 del Hospital Vitarte.
- **Resolución Directoral N° 052-2021-D/HV**, que aprueba el Plan Anual de trabajo del Servicio de Consultorios externos y Hospitalización del Hospital Vitarte.
- **Resolución Directoral N° 059-2021-D/HV**, que aprueba el Plan de trabajo Anual del programa Presupuestal 0129: Prevención y manejo de las condiciones secundarias de Salud en personas con discapacidad del Hospital Vitarte.

VI. CONTENIDO

6.1 ASPECTOS TECNICOS CONCEPTUALES

Discapacidad: Término genérico que incluye las deficiencias de funciones y o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales, factores ambientales y personales. (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud CIF).

Persona con discapacidad (PCD): La que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley 29973).

Certificado de discapacidad: Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud —EsSalud, INPE y privados autorizados.

Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): Son las herramientas que utilizamos para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, como: teléfonos celulares, televisores, tablets, laptops, computadoras, etc.





Equipo multidisciplinario en rehabilitación: Es el trabajo del equipo de profesionales de salud en el ámbito de la Rehabilitación integral; cada profesional ofrece una evaluación y tratamiento paralelos, pero los mecanismos de comunicación están contruidos de tal forma que los miembros de cada disciplina puedan entender los roles de cada uno. El equipo de rehabilitación lo encabeza el médico rehabilitador y es quien prescribe el plan de tratamiento. Conforman también el equipo multidisciplinario los licenciados de terapia física, terapia ocupacional, terapia respiratoria, psicología, trabajadores sociales, entre otros.

Telerehabilitación: Provisión de servicios de salud a distancia brindado por los profesionales de salud del equipo multidisciplinario de rehabilitación a un paciente o persona usuaria con fines de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación, habilitación y rehabilitación según las competencias de cada profesional de la salud, mediante el uso de las TIC, desde el domicilio o desde la IPRESS con el propósito de facilitar el acceso a la población, a los servicios especializados de salud de la UPS de Medicina de Rehabilitación

Teleterapia: Procedimiento terapéutico donde el paciente realiza las terapias indicadas en el plan de rehabilitación prescritas por el médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación o médico general capacitado y guiadas por un profesional de la salud competente en forma remota mediante las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC.

6.2 ARTICULACION CON EL PLAN ANUAL

El presente plan de acción responde de manera articulada con el OEI.1 y la AEI.6 del PEI-MINSA, POI 2021 y los indicadores que se medirán son los propuestos por las Definiciones Operacionales del Programa Presupuestal (PP) articulados con los indicadores de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación y Consultorio de Psiquiatría, que serán monitoreados y evaluados mensualmente para el cumplimiento de las Metas Físicas mencionadas en el Plan anual del programa presupuestal 0129 "Prevención y manejo de las condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad".





Tabla N°1: Actividades del Producto 1 del POI 2021

SUBPRODUCTOS	Unidad de Medida	META 2021
Capacitación en Rehabilitación (5004449)	Persona capacitada	5
Atención de Rehabilitación para personas con Discapacidad Física (5005150)	Atención	5333
Atención de Rehabilitación para Personas con Discapacidad Sensorial (5005151)	Atención	528
Atención de Rehabilitación para personas con Discapacidad Mental (5005152)	Atención	1663
Certificado de Discapacidad(5005153)	Emisión de certificado	50

6.3 ACTIVIDADES A REALIZAR

- Gestionar un ambiente temporal y/o permanente de atención mientras dure la Emergencia sanitaria por Covid-19 para brindar atención necesaria a los pacientes con discapacidad o en riesgo de ella.
- Realizar las coordinaciones con la Coordinadora de la UPSS de Medicina de rehabilitación sobre los procesos asistenciales, necesidades, flujos y otros.
- Solicitar el acondicionamiento e implementación del ambiente de atención de medicina física.
- Coordinar con la Unidad de Telesalud sobre los flujos y procedimientos de Telemedicina para iniciar la atención en Tele rehabilitación para personas con discapacidad y/o en riesgo con secuelas de Covid-19.
- Realizar las coordinaciones para conformar los grupos de trabajo multidisciplinario para certificado de discapacidad y personal asistencial para iniciar la tele-rehabilitación.
- Fortalecer la programación y emisión de citas, a través de las TIC optimizando y mejorando los procesos y procedimientos de atención.





- Crear alternativas de atención para la evaluación y calificación de certificados de discapacidad en el contexto de la emergencia sanitaria.
- Establecer la forma de registro y el monitoreo de las atenciones a personas con discapacidad para reducir al mínimo necesario la atención ambulatoria de estos tipos de pacientes.
- Crear los formatos de evaluación, registro y seguimiento de sesiones de terapia para los pacientes con secuelas de Covid que salen de alta del Área de hospitalización de nuestra institución.
- Realizar en coordinación con la UPSS de medicina de rehabilitación el protocolo de atención para pacientes post COVID.



6.4 RECURSOS NECESARIOS

Los recursos para el desarrollo y cumplimiento del presente plan de acción se mencionan en el cuadro de necesidades 2021 del programa presupuestal, más bajo el contexto de la Emergencia sanitaria se requiere además de los siguientes recursos.

6.4.1 RECURSOS FISICOS

- Consultorio médico de atención para Medicina de Rehabilitación
- 01 Escritorio
- 02 Sillas fijas
- 01 Camilla

6.4.2 RECURSOS TECNOLOGICOS

- 01 Computadora
- 01 Estabilizador
- Soporte de red
- 02 Celulares
- Impresora

6.4.3 RECURSOS HUMANOS

Para el cumplimiento del objetivo principal de este plan se debe contar con un equipo básico de trabajo coordinado, de las jefaturas que intervienen en los procesos de atención como son: Jefatura de Consulta





Externa y Hospitalización (Admisión y Archivo), Jefatura de Medicina, Unidad de Referencia y contra referencia, Área de psicología, Unidad de Telesalud.

Para dar inicio las atenciones, el personal asistencial que participará en este equipo básico son:

NOMBRE	PERSONAL	ACTIVIDAD	SERVICIO
RAMIREZ GALVEZ ANA MARÍA	TECNICO EN FISIOTERAPIA	ADMISIÓN	CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION
ROSALES RETAMOZO EDNA ALEJANDRA	TECNÓLOGO MÉDICO	ADMISIÓN - ARCHIVO	CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION
VALENZUELA GIL MILAGROS	TECNÓLOGO MÉDICO	ADMISIÓN – MONITOREO SEGUIMIENTO	CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION
CHIPANA RODAS NELY RAQUEL	TECNÓLOGO MÉDICO	TELEREHABILITACIÓN	MEDICINA
MALLCO PALOMINO ZENAI DA ELIZABETH	TECNÓLOGO MÉDICO	TELEREHABILITACIÓN	MEDICINA
QUISPE MIRANDA ZULMA ROSALY	MÉDICO REHABILITADOR	ATENCIÓN MÉDICA - MONITOREO	MEDICINA
LOVÓN QUISPE DANIEL	MÉDICO PSIQUIATRA	ATENCIÓN MÉDICA	MEDICINA

Según se incremente la demanda de pacientes y de procesos se reorganizará la UPSS de Medicina de Rehabilitación reincorporándose el personal que actualmente se encuentra rotando en otras Unidades y Servicios.



6.5 FINANCIAMIENTO

El financiamiento será a través del presupuesto asignado al programa presupuestal 0129" Prevención y manejo de las condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad" el cual está sujeto a disponibilidad presupuestal.





VII. ANEXOS

Anexo 1: Flujograma de atención Certificado de Discapacidad.

Anexo 2: Flujograma de la atención pacientes Post Covid

Anexo 3: Esquema de Proceso de Telerehabilitación.

Anexo 4: Ficha de Evaluación Médica por Telerehabilitación.

Anexo 5. Ficha de prescripción y seguimiento de Teleterapia

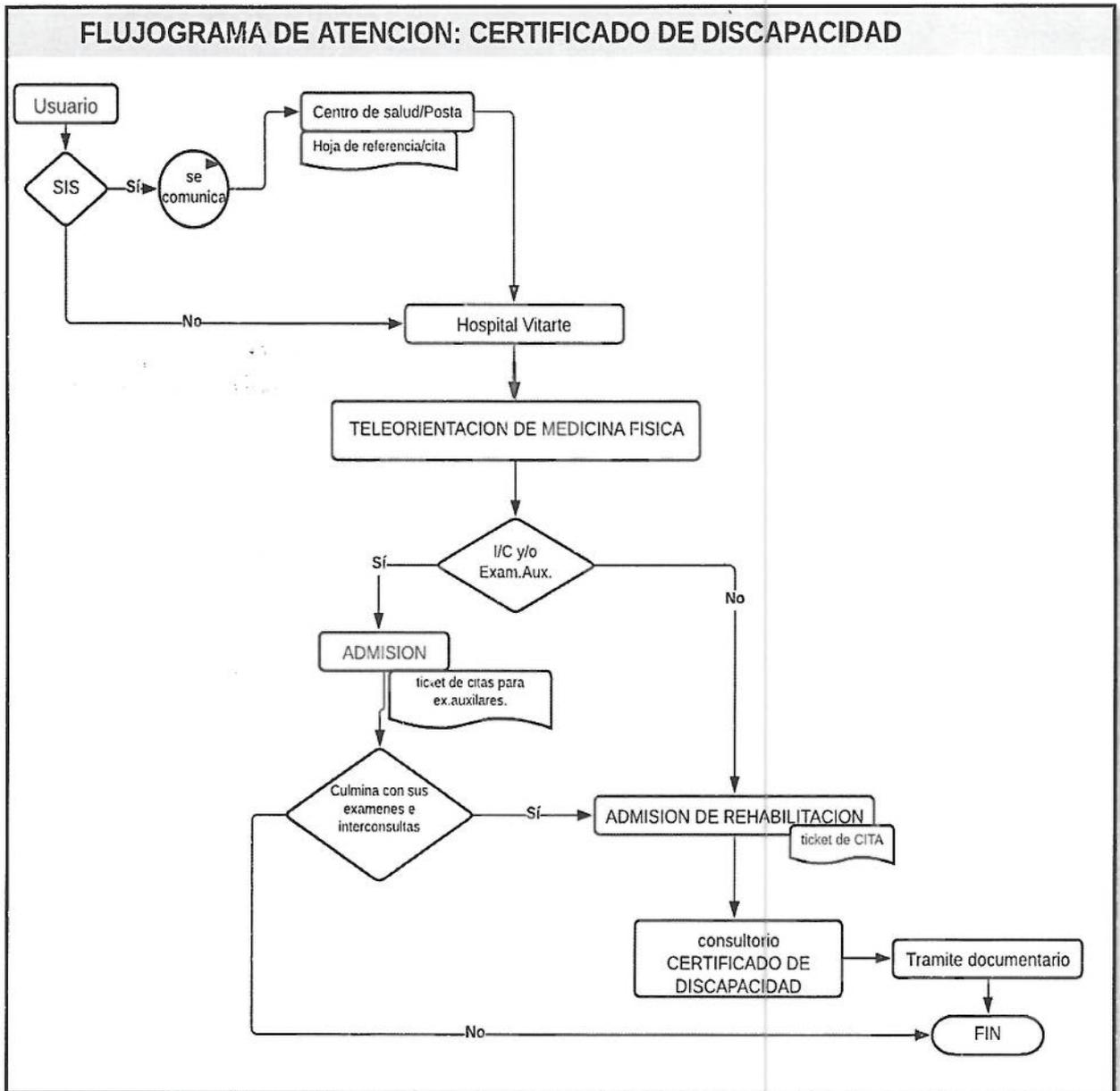
Anexo 6: Consentimiento informado para Teleconsulta.

Anexo 7: Consentimiento informado para Teleorientación en Terapia.





ANEXO 1: FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

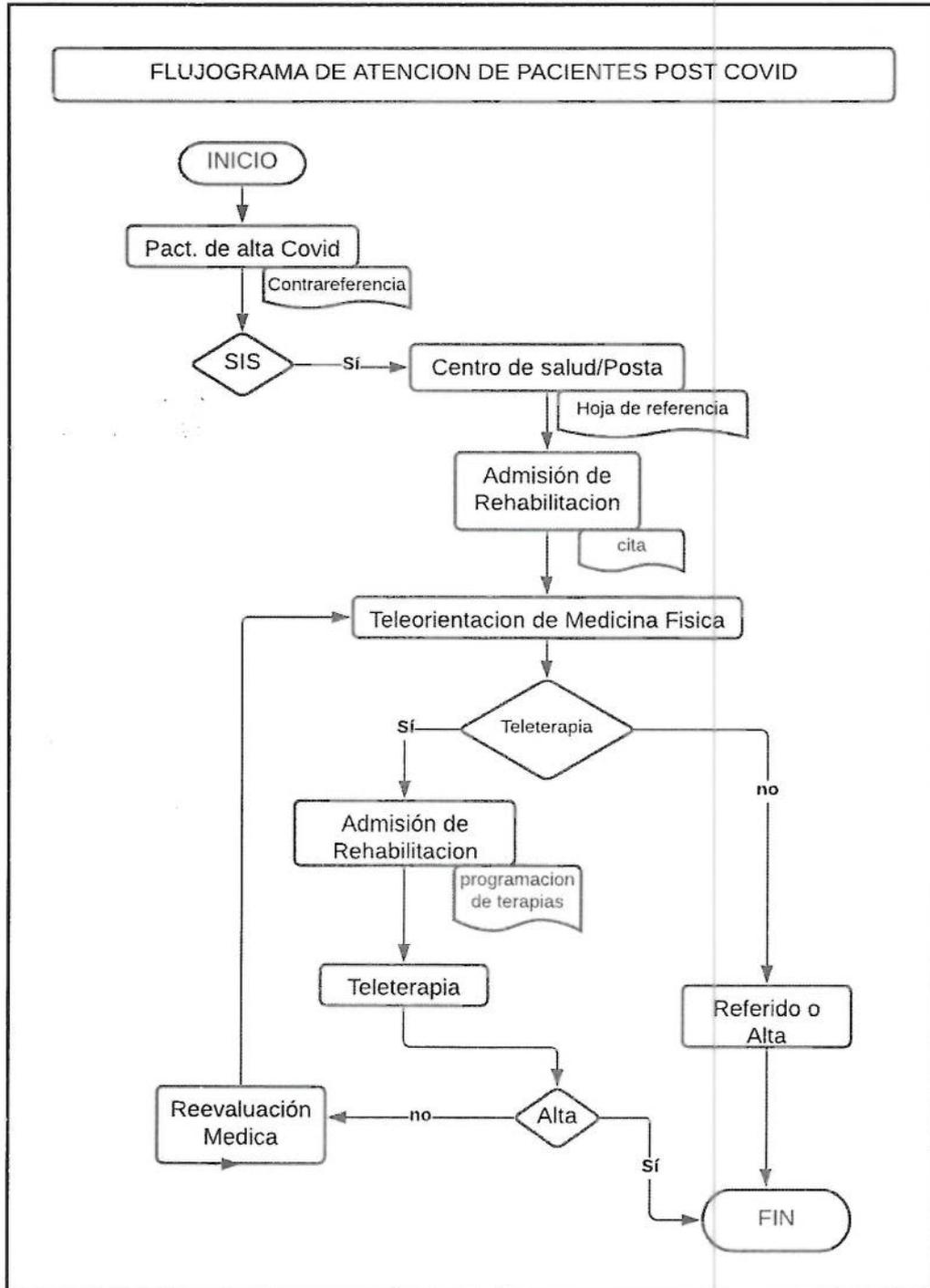


* El paciente antes del ingreso al consultorio de discapacidad, pasara por Triage de Urgencias por el contexto de la Emergencia Sanitaria.



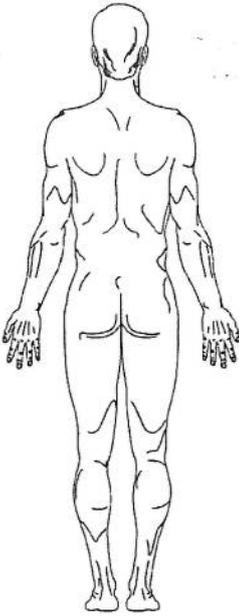
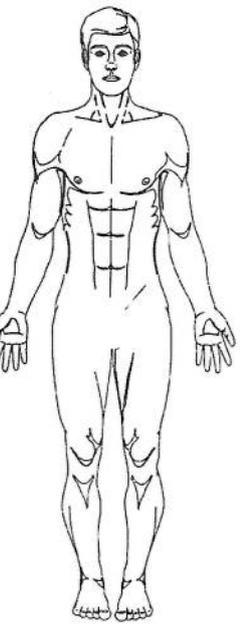


ANEXO 2: FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN PACIENTES POST COVID





ANEXO 4: FICHA DE EVALUACIÓN MÉDICA POR TELEREHABILITACIÓN.

FICHA DE EVALUACION -TELECONSULTA EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN			
Nombre:	Edad:	Historia Clínica:	
DNI:	Teléfono:	Ocupación:	
Fecha de evaluación:	Antecedentes:		
Anamnesis:			
Zona de dolor:	Irradiación:	EVA:	Tiempo:
			
<input type="radio"/> Rigidez	<input type="radio"/> Hinchazón	Tipo de dolor:	
		Mecanismo de producción:	
		Factores agravantes:	
		Factores que alivian:	
		Sueño:	
		Cansancio:	
		Recibió procedimientos:	
		<input type="radio"/> Entumecimiento	<input type="radio"/> Otro
Examen físico:			
Diagnóstico:			
Plan de tratamiento:			





ANEXO 5: FICHA DE PRESCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE TELETERAPIAS

HOSPITAL VITARTE									
FICHA DE PRESCRIPCIÓN - TELETERAPIA					FECHA:				
NOMBRES Y APELLIDOS:					EDAD:		HCL:		
SEGURO:					TELEFONO:				
DIAGNOSTICO:					ANTECEDENTES:				
INDICACIONES:									
CPMS	NUMERO DE SESIONES	SESIONES REALIZADAS							
		FECHA							
97001									
97009									
97003									
97799									
99499.08									
FIRMA Y SELLO									
PROCEDIMIENTOS CPMS 97001: Evaluación de terapia física 97009: Terapia de lenguaje 97003: Terapia ocupacional 97799: Terapia respiratoria/procedimiento no listado 99499.08: Teleorientación sincrónica OBSERVACIONES:									



**ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELECONSULTA**

(Ley General de Salud N° 26842, Ley de Protección de datos N°29733)

Completar en LETRAS MAYÚSCULAS

Yo, (DATOS DEL PACIENTE)

Nombres y Apellidos:			
Con DNI o Documento de Identidad:	Edad:	Fecha:	
N° de Historia Clínica:			

De ser el caso,

Nombres y Apellidos del representante u apoderado:	
Con DNI o Documento de Identidad:	

Declaro haber sido informado/a por:, para realizar una teleconsulta que consiste en remitir mi información clínica mediante Tecnología, Información y Comunicaciones pudiendo incluir una o varias sesiones de videoconferencia entre el Personal de Salud de este Centro Consultante:(*) con el Centro Consultor: (**), para ser evaluado por un profesional de la salud.

El personal participante en todo el proceso de la teleconsulta tratará mis datos personales de forma confidencial y segura, incluidos los datos relacionados a mi salud registrados en mi historia clínica y los que se colecten en las sesiones de teleconsulta, para ello autorizo de manera libre, previa, informada, expresa e inequívoca al Centro Consultante tratar estos datos personales en las condiciones y finalidades expuestas en este documento y que pueda transferir mis datos personales al Centro Consultor.

Se me ha informado sobre las ventajas, beneficios y riesgos del procedimiento de Teleconsulta. He realizado las preguntas que considero oportunas, las cuales han sido absueltas y con respuestas que considero suficientes y aceptables; así como que seré informado antes del inicio de la videoconferencia de la identidad del personal que esté presente física o remotamente y daré mi permiso verbalmente antes que ingrese otro personal adicional, la realización de la teleconsulta será registrada por los establecimientos de salud que participen en la sesión de teleconsulta.

Me comprometo a informar con la verdad todos los datos necesarios que me solicita el personal de salud. Consciente de mis derechos y en forma voluntaria, en cumplimiento de la normativa legal vigente; SI () NO () doy mi consentimiento para que el acto médico vía teleconsulta se pueda llevar a cabo.

Sí, consiento que sea grabado	Imágenes de ayuda diagnóstica ()	Fotografías ()	
No, consiento que sea grabado	Video ()	Audio ()	Todo ()

Comprendo que mis datos personales serán tratados en bancos de datos personales cuya titularidad es del Centro Consultante y del Centro Consultor, respectivamente.

Si deseo ejercer mis derechos reconocidos en la Ley 29733- Ley de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias ante alguno de los establecimientos de salud que participan en la teleconsulta, enviaré una comunicación escrita según corresponda:

HOSPITAL DE VITARTE	Domicilio	Correo Electrónico
(*)		
(**)		

Firma y Huella digital

Firma y sello del personal de salud del Centro Teleconsultante



REVOCATORIA/ DESAUTORIZACIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, (DATOS DEL PACIENTE)

Nombres y Apellidos:			
Con DNI o Documento de Identidad:		Edad:	Fecha:
Nº de Historia Clínica:			

De ser el caso,

Nombres y Apellidos del representante u apoderado:			
Con DNI o Documento de Identidad:			

NO AUTORIZO EL PROCEDIMIENTO DE TELECONSULTA.

Firma y Huella digital

Firma y sello del personal de salud del Centro Teleconsultante





ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELEORIENTACIÓN EN TERAPIA

Nota: En caso de pacientes menores de 18 años, o con discapacidad verbal o auditiva que les impida leer y aceptar este documento lo hará el padre, apoderado o representante legal debidamente identificado.

La teleorientación en terapia corresponde a una atención a la distancia realizada a través de tecnologías de la información y telecomunicaciones entre un paciente y uno (o más) miembro(s) del equipo de salud que se encuentran respectivamente ubicados en lugares geográficos distintos respecto del paciente y que tienen la posibilidad de interactuar entre sí.

Los **beneficios** de la telerrehabilitación pueden incluir:

- Reducción del tiempo de espera para ver a un especialista u otro servicio a distancia.
- Mejora el acceso. Durante la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 es permitir que un paciente permanezca en un sitio remoto mientras recibe atención profesional de un proveedor de atención médica, sin exponerse al riesgo de contagio
- Es costo-efectivo, es decir, reduce los costos de atención de manera presencial.

Sin embargo, la telerrehabilitación presenta los siguientes **riesgos**:

- La teleorientación no será exactamente el mismo, y puede no ser tan completo como un servicio presencial.
- Podría haber algunos problemas técnicos que afectan la teleorientación.
- Este servicio de atención en terapia utiliza sistemas que cumplen con los estándares recomendados para proteger la privacidad y seguridad de las visitas de video. Sin embargo, el servicio no puede garantizar una protección total contra la piratería o el acceso a la visita de video de personas externas. Este riesgo es pequeño, pero existe.
- Como cualquier visita cara a cara, existe la posibilidad de presentar un evento adverso o deterioro en mi condición.

Por el presente documento **entiendo** que:

- 1) Yo como paciente estoy consciente que, a pesar de recibir terapia bajo un formato de teleorientación, suscribo a los mismos derechos y deberes de los pacientes contemplados en las normativas vigentes.
- 2) Entiendo que la comunicación podría verse alterada por fallas de tipo tecnológicas, ajenas a la voluntad de mi terapeuta.
- 3) Consiento a que, en caso de ser requerido desde un punto de vista terapéutico, todo o parte de la transmisión será grabada. No obstante, el terapeuta se encargará de velar por la seguridad y confidencialidad de esta grabación, la que, con todo en consideración, y en casos excepcionales, podría verse vulnerada.
- 4) Puedo cambiar de opinión y dejar de usar teleorientación, en cualquier momento, incluso en medio de ésta. Esto no hará ninguna diferencia en mi derecho a solicitar y recibir una atención posterior.
- 5) He sido notificado de que mis datos personales derivados de la atención de salud recibida por teleorientación serán protegidos y guardados, tal cual lo contempla las normativas vigentes.
- 6) He discutido los procedimientos a seguir en caso de un evento adverso con mi terapeuta.
- 7) He sido informado y acepto que las sesiones deben ser pagadas previo al inicio de la teleorientación, y que de verme imposibilitado de asistir debo avisar con 24 horas de anticipación y vía telefónica.

Al inicio de la teleorientación me consultará si estoy de acuerdo o no con los términos del presente protocolo de consentimiento, el cual quedará registrado.

Acepto tener teleorientación en terapia con: _____
(Nombre del terapeuta)

Nombre y firma del paciente (o su representante): _____

Fecha: ____/____/____

